DESIGNACION DE LA SUPERVISION PARA EL CONTRATO CORRESPONDIENTE

A LA "SOLICITUD PARA PRESENTAR PROPUESTA" NUMERO 2 de 2026

Fecha 26-08-2026

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato se hace; puede ser ejercida por la misma entidad estatal.
Las actividades a cumplir en desarrollo de la supervisión del contrato, aseguran seguimiento, monitoreo y control sobre su ejecución.

En calidad de ordenador del gasto me permito comunicar que para el contrato que presenta las siguientes condiciones:

- Corresponde a la "Solicitud Para Presentar Propuesta" número 2 de 2026,
- Es de tipo PRESTACIÓN DE SERVICIO,
- Está adjudicado a: "C.S.M & TECNOLOGIAS S.A.S" con identificación: "900.673.296",
- Tiene valor adjudicado de: Col$500.000(QUINIENTOS MIL PESOS MLC),
- Y atiende la necesidad: "La Institución Educativa requiere contratar el servicio de licenciamiento y acceso a una plataforma educativa para la gestión y administración de la información académica de los estudiantes, permitiendo optimizar los procesos institucionales relacionados con el registro, consulta y seguimiento de la información académica, así como facilitar el acceso a herramientas tecnológicas que contribuyan al fortalecimiento de la gestión educativa y administrativa de la institución.",

La supervisión está a cargo de: "VICENTA BAHAMÓN PERDOMO" con identificacion "52.269.168".

En ejercicio de la supervisión, y con respecto al objeto contractual se adelantarán acciones de seguimiento a:
- Actividades generales.
- Componente administrativo.
- Componente técnico.
- Componente financiero y contable.
- Componente jurídico.

En particular son actividades del supervisor:

1. El seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.
2. La solicitud de informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.
3. Mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. El incumplimiento de este debe ser considerado falta disciplinaria.
4. Coordinar la comunicación, oficios, mensajes y temas de conversación con el contratista.
5. Verificar requisitos para pagos y previa validez de estos, aprobar pagos.
6. Proyectar acta de inicio y liquidación de los contratos a cargo.
7. Informar sobre liberación de saldos cuando se derivan de una liquidación de un contrato.
8. Adelantar métodos de solución de controversias si estas se presentan.
9. Preparar informe final del contrato.
10. Iniciar trámite de incumplimiento contractual (si se diera en desarrollo de un contrato). Remitir a proceso sancionatorio o de multas si esto correspondiera.
11. Preparar informe periódico de supervisión.
12. Vigilancia del cumplimiento de plazo de ejecución del contrato.

Para constancia se procede a firmas.

JUAN MANUEL RIVERA OLARTE
Rector - Ordenador(a) del gasto

VICENTA BAHAMÓN PERDOMO - Identificación: 52.269.168
Supervisor(a)
Firma manuscrita en señal de aceptación

* DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO *
(Según artículo 244 del Código General de Proceso)
Este documento fue elaborado por:
- JUAN MANUEL RIVERA OLARTE , Rector
